

Oficio Nro. ANT-DAJ-2023-0113-OF

Quito, D.M., 10 de agosto de 2023

Asunto: INFORME DE CUMPLIMIENTO DE PUBLICACIÓN DE SENTENCIA
NRO. 461-19-JP

Señora Doctora
Aída Soledad García Berni
Secretaría General de la Corte Constitucional
CORTE CONSTITUCIONAL DEL ECUADOR
En su Despacho

De mi consideración:

Mediante oficio Nro. CC-SG-2023-860, con ingreso Nro. ANT-DSG-2023-16207-R de 08 de mayo de 2023, se remitió la sentencia de fecha 19 de abril de 2023, emitida dentro de la causa Nro. 0461-19-JP y acumulados, para cumplimiento de la parte resolutive.

Con la finalidad de acreditar su cumplimiento, por parte de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, adjunto a Usted, el memorando Nro. ANT-DCS-2023-0174-M de fecha 09 de agosto de 2023, suscrito por la Directora de Comunicación Social, a través del cual informa:

“En atención al Memorando Nro. ANT-DAJ-2023-1859-M, de fecha 31 de julio de 2023, y a la sumilla inserta del Director Ejecutivo, Ernesto Varas ‘Estimada Directora, para su conocimiento, revisión, análisis y demás trámites correspondientes conforme a normativa legal vigente.’, se informa que la publicación de la ‘Sentencia No. 461-19-JP/23 y acumulados (Improcedencia de la acción de protección para impugnar la falta de citación de multas detectadas por fotoradares)’, fue realizada el 31 de julio de 2023, en la página web institucional, en la sección ‘Noticias’.

La publicación se puede verificar en el siguiente link:

<https://www.ant.gob.ec/sentencia-no-461-19-jp-23-y-acumulados-improcedencia-de-la-accion-de-proteccion-para-impugnar-la-falta-de-citacion-de-multas-detectadas-por-fotoradares/>

Se adjunta el informe de publicación.”

Cumplida que ha sido su disposición, me suscribo.

Con sentimientos de estima.

Atentamente,

Oficio Nro. ANT-DAJ-2023-0113-OF

Quito, D.M., 10 de agosto de 2023

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Romel Miguel Rosales Orellana
DIRECTOR DE ASESORÍA JURÍDICA

Referencias:

- ANT-DCS-2023-0174-M

Anexos:

- informe_publicación_web_sentencia_nro._461.pdf
- ant-dcs-2023-0174-m.pdf

Copia:

Señor Magíster
Ernesto Emilio Varas Valdez
Director Ejecutivo

Señora Magíster
Pazmiño Lucio María Belén
Directora de Comunicación Social

dpr



Firmado electrónicamente por:
ROMEL MIGUEL
ROSALES ORELLANA

**Agencia Nacional de Regulación
y Control del Transporte Terrestre,
Tránsito y Seguridad Vial**

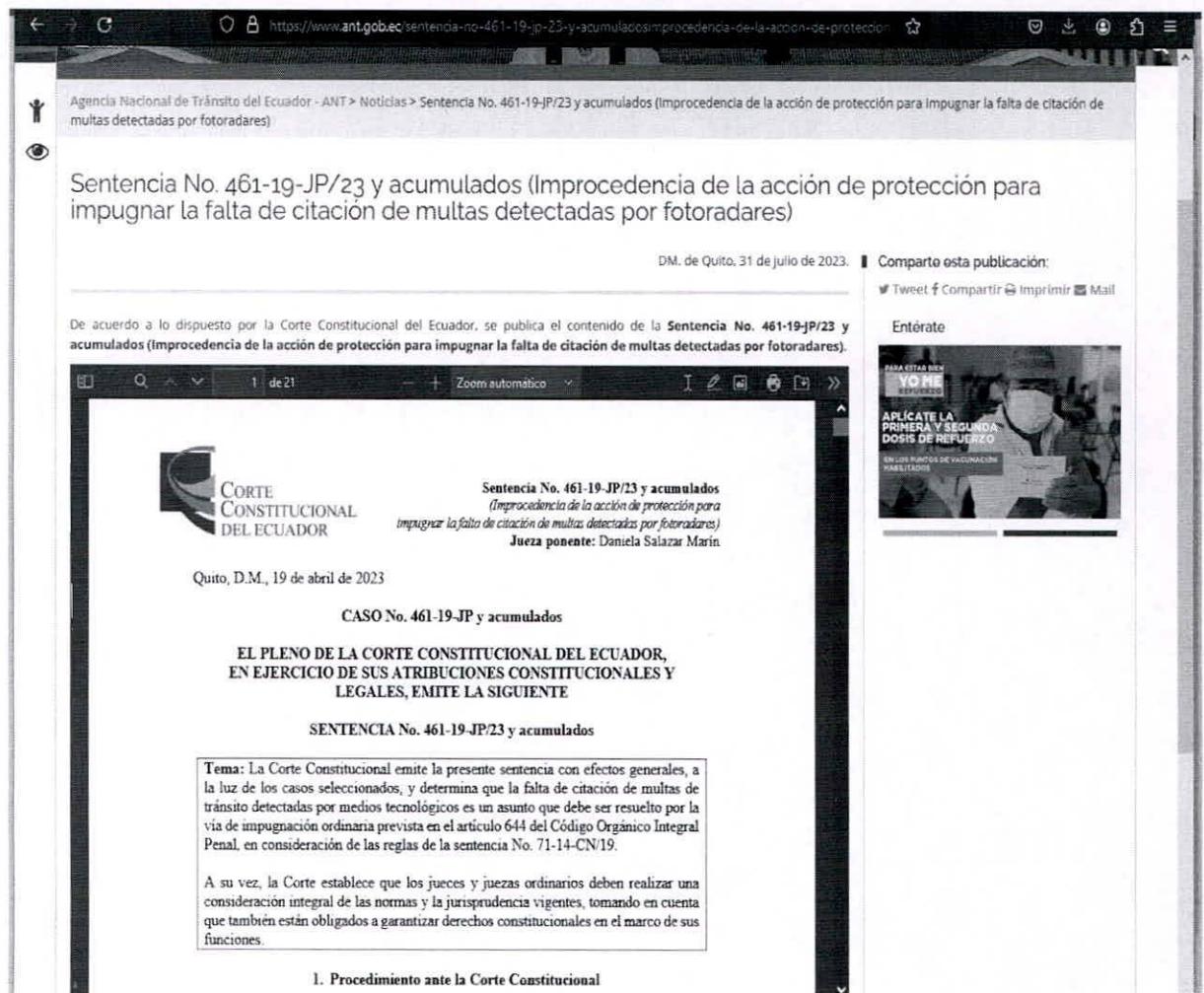
Dirección: Av. Antonio José de Sucre y José Sánchez
Código postal: 170528 / Quito-Ecuador. Teléfono: +593-2 382 8890



República
del Ecuador

La publicación se puede verificar en el siguiente link:

<https://www.ant.gob.ec/sentencia-no-461-19-jp-23-y-acumuladosimprocedencia-de-la-accion-de-proteccion-paraimpugnar-la-falta-de-citacion-de-multas-detectadas-por-fotoradares/>



Agencia Nacional de Tránsito del Ecuador - ANT > Noticias > Sentencia No. 461-19-JP/23 y acumulados (Improcedencia de la acción de protección para impugnar la falta de citación de multas detectadas por fotoradares)

Sentencia No. 461-19-JP/23 y acumulados (Improcedencia de la acción de protección para impugnar la falta de citación de multas detectadas por fotoradares)

DM. de Quito, 31 de julio de 2023.

De acuerdo a lo dispuesto por la Corte Constitucional del Ecuador, se publica el contenido de la **Sentencia No. 461-19-JP/23 y acumulados (Improcedencia de la acción de protección para impugnar la falta de citación de multas detectadas por fotoradares)**.

CORTE CONSTITUCIONAL DEL ECUADOR

Sentencia No. 461-19-JP/23 y acumulados
(Improcedencia de la acción de protección para impugnar la falta de citación de multas detectadas por fotoradares)
Jueza ponente: Daniela Salazar Marín

Quito, D.M., 19 de abril de 2023

CASO No. 461-19-JP y acumulados

EL PLENO DE LA CORTE CONSTITUCIONAL DEL ECUADOR, EN EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES CONSTITUCIONALES Y LEGALES, EMITE LA SIGUIENTE

SENTENCIA No. 461-19-JP/23 y acumulados

Tema: La Corte Constitucional emite la presente sentencia con efectos generales, a la luz de los casos seleccionados, y determina que la falta de citación de multas de tránsito detectadas por medios tecnológicos es un asunto que debe ser resuelto por la vía de impugnación ordinaria prevista en el artículo 644 del Código Orgánico Integral Penal, en consideración de las reglas de la sentencia No. 71-14-CN/19.

A su vez, la Corte establece que los jueces y juezas ordinarios deben realizar una consideración integral de las normas y la jurisprudencia vigentes, tomando en cuenta que también están obligados a garantizar derechos constitucionales en el marco de sus funciones.

1. Procedimiento ante la Corte Constitucional

Comparte esta publicación:
Tweet Compartir Imprimir Mail

Entérate

PARA ESTAR BIEN
YO ME VACUNÉ

APLÍCATE LA PRIMERA Y SEGUNDA DOSIS DE REFUERZO EN LOS PUNTO DE VACUNACIÓN HABILITADOS

16
12/03/24

Vuo
12-III-24

Quito D.M., 08 marzo de 2024

OFICIO No. CC-STJ-2024-79

DESTINATARIO:

VANESSA ALEXANDRA CUEVA LEÓN

DIRECTORA EJECUTIVA AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO

Dirección: AV. OCCIDENTAL 170132

QUITO

Recibido el
11/03/2024
14:40

COPIA:

MARIA CRISTINA MEJIA HERNANDEZ

ASISTENTE CONSTITUCIONAL 5



Asunto: Verificación de cumplimiento de la sentencia 461-19-JP/23 y acumulados

De mi consideración.-

Reciba un cordial saludo de la Secretaría Técnica Jurisdiccional ("**STJ**"), órgano de apoyo de la Corte Constitucional que, en sesión 001-E-2020 celebrada el 24 de enero de 2020, recibió la delegación del Pleno del Organismo para que realice todas las actividades necesarias y conducentes que permitan obtener información que evidencie el cumplimiento de las sentencias y dictámenes constitucionales. En esta línea, comunico y solicito lo siguiente:

El 19 de abril de 2023, la Corte Constitucional emitió la sentencia 461-19-JP/23 y acumulados (*Improcedencia de la acción de protección para impugnar la falta de citación de multas detectadas por fotoradares*)^[1] y dispuso varias medidas, entre ellas:

*"[...] 3. Disponer que la **Agencia Nacional de Tránsito** y los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales con competencia en materia de tránsito publiquen el contenido de la presente decisión en sus sitios web institucionales durante tres meses consecutivos contados desde su notificación. Las referidas instituciones deberán informar a esta Corte de forma documentada el cumplimiento de esta disposición dentro del plazo de 20 días posteriores a los tres meses señalados."* (énfasis añadido)

A la fecha de la emisión del presente oficio, la entidad obligada no ha presentado información alguna respecto del cumplimiento de la medida ordenada en la sentencia y

las gestiones específicas realizadas por la Agencia Nacional de Tránsito para el cumplimiento de la sentencia. Por ello, solicito remitir un informe detallado y debidamente documentado sobre todas las acciones realizadas conducentes a lograr el efectivo cumplimiento de la sentencia 461-19-JP/23 y acumulados, en el término de 10 días contados desde la fecha de recepción del presente oficio.

La información solicitada es indispensable para verificar el cumplimiento de las obligaciones impuestas por la Corte y, en consecuencia, es un deber de la Agencia Nacional de Tránsito remitir toda la documentación requerida para probar el cumplimiento de las disposiciones de la sentencia.

Para efectos de coordinar y facilitar la comunicación en el marco del presente requerimiento, solicito se sirva señalar una dirección de correo electrónico y número de contacto telefónico de una persona delegada para tal efecto.

La respuesta a este oficio deberá ser remitida vía electrónica a través del Sistema Automatizado de la Corte Constitucional (SACC) o ingresada por ventanilla en las oficinas de atención ciudadana de la Corte Constitucional; estas son las únicas formas de recepción oficial de la Corte Constitucional.

[1] CCE, sentencia 461-19-JP/23 y acumulados, de 19 de abril de 2023.

Atentamente,

Firmado electrónicamente

**JENY ELIZABETH VARGAS YANGUA
SECRETARIA TECNICA JURISDICCIONAL (S)
CORTE CONSTITUCIONAL**



Firmado electrónicamente por:

**JENY ELIZABETH
VARGAS YANGUA**

Elaborado por: MCMH